



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Consolidación Democrática”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N°01-2006-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. – EPS TACNA S.A.

R.U.C. : N° 20134052989

Representante Legal : Abog. LUIS CHOQUEHUANCA – Gerente General (e)

Domicilio Legal

Dirección : Av. Dos de Mayo No 372 – Tacna

Teléfono : 052-711072 anexo 110 052-725412 anexo 151

Correo Electrónico : epstacna@speedy.com.pe

I. TERMINOS DE REFERENCIA

a. Naturaleza y Base Legal

La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Tacna EPS TACNA S.A. es una Empresa Municipal bajo la modalidad de empresa del estado de derecho privado, que opera con autonomía financiera y administrativa, con arreglo a la política general, objetivos y metas impartidos por las Municipalidades administradoras del patrimonio: Municipalidad Provincial de Tacna, Jorge Basadre; Municipalidades Distritales de Pachía, Pocollay, Ciudad Nueva y Alto de la Alianza, con patrimonio íntegramente de propiedad de dichos Municipios.

Está organizada legalmente como una sociedad anónima, con sujeción a la Ley General de Sociedades, como de la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, incluyendo la Ley Anual de Presupuesto correspondiente, donde su actividad se rige principalmente por las disposiciones legales de servicios de saneamiento emitidas por la SUNASS.

Su objetivo social, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, y sus Estatutos, es realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de su jurisdicción, esto es la Provincia de Tacna, y Jorge Basadre (Locumba).

Cantidad de Usuarios:

Actualmente la empresa cuenta con un total superior a los de 60,000 (sesenta mil) usuarios, entre activos y no activos, de los cuales, cuentan con instalación de micromedidores de agua aproximadamente un 47% de usuarios.

Base Legal:

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- La Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado con D.S. 09-95-PRES
- Ley N° 26850 y el D.S. N° 083-2004-PCM, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Texto Unico Ordenado
- D.S. N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- R.C. N° 140-03-CG, Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría
- R.C. N° 072-98-CG, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- Disposiciones y normativas internas de la entidad

b. Descripción de las actividades principales por examinar

- Auditoría y opinión a los Estados Financieros
- Auditoría y opinión a los Estados Presupuestales
- Evaluación del Sistema de Control Interno
- Gestión Administrativa y Operativa
- Fijación de Tarifas
- Saneamiento Físico Legal de los activos fijos
- Ingresos captados por diferentes conceptos
- Adquisición de Bienes y Servicios
- Proyectos de Inversión
- Situación de los procesos legales

c. Principales áreas críticas a evaluar:

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar los procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y periodo de la auditoria

d.1. Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera – Operativo

d.2. Período de la Auditoría

Ejercicio económico 2005.

e. Objetivos de la Auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1. Emitir opinión sobre la razonabilidad de la presentación de los Estados Financieros e información complementaria, preparados por la EPS TACNA S.A. al 31 de Diciembre de 2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivo Específico

- e.1.1. Determinar si los Estados Financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2. Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparado por la EPS TACNA S.A. al 31 de Diciembre de 2005, para la formulación de la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2001CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27 de Julio de 2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1. Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2. Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos de Aspectos Operativos

- e.3. Evaluar la gestión de la entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001; incluyendo la evaluación y/o actualización del hardware y software que aplica la entidad.

- e.4. Evaluar y opinar sobre el proceso de la toma de inventarios físicos de almacenes, como el saneamiento físico legal de los activos fijos vinculados a la prestación de los servicios de saneamiento, confirmando sus registros internos y en los Registros Públicos.

- e.5. Evaluar la gestión comercial, tanto del proceso de facturación por prestación de servicios, como la eficacia de los procedimientos de cobranzas, la recuperación de la cobranza morosa, los contratos de nuevos usuarios, el catastro de clientes, la fijación de tarifas; las cuentas por cobrar a grandes consumidores; capacidad y suficiencia técnica en la medición de consumos de agua potable; así como la estructura de costos y su implicancia en las tarifas. Asimismo, el control de las pérdidas de agua reflejando en las diferencias entre los volúmenes producidos y el facturado, el tratamiento de aguas servidas, calidad de agua potable producida, de acuerdo a la normativa vigente correspondiente.

- e.6. Evaluar la adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.

- e.7. Determinar si los Proyectos de Inversión u Obra Pública efectuadas directamente o a través de contratistas se han llevado a cabo de acuerdo a la normativa vigente.

- e.8. Evaluar si el proceso de captación, producción, tratamiento y distribución de la fuente subterránea de agua, cumple las disposiciones legales y reglamentarias, para su venta; verificando el uso de insumos y reactivos para el tratamiento del agua potable; determinando si las actividades de funcionamiento y mantenimiento del sistema operativo de producción logra los objetivos y metas programadas por la Entidad, vinculados a la programación y utilización de los recursos asignados.

- e.9. Evaluar y revisar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la empresa o en contra de ella, en los aspectos laborales, civiles, penales, administrativos, societarios y/u otros, determinando el grado de contingencia inmediata o mediata que se deriven de ellos; así como determinar el estado de gravámenes de los activos, incluyendo la cobranza morosa.

- e.10. Evaluar si la entidad cautela adecuadamente la preservación del medio ambiente, con la finalidad de cumplir la normativa vigente en la preservación, conservación y/o mitigación del daño ambiental.

- e.11. Evaluar el control y pago oportuno de los impuestos aplicables a las operaciones comerciales realizados por la empresa, determinando si se han efectuado en base al cumplimiento de las disposiciones legales y tributarias que le son aplicables.

f. Informes de Auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al Titular de la entidad de EPS TACNA S.A., los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- ❑ Ocho (08) ejemplares de cada uno de los Informes: Corto de Auditoría Financiera; Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos; Examen Especial a la Información Presupuestaria

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental - SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1. Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2. Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERISTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la sede de la EPS TACNA S.A., el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría Externa.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el plazo siguiente:

- Informe Corto de Auditoría Financiera; Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos; Examen Especial a la Información Presupuestaria; a los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del examen.

c. Fecha de entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria del ejercicio 2005, así como otra información que se requiera para cumplir con su labor, se entregarán a la Sociedad de Auditoría designada, al inicio de la auditoría.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución económica por honorarios profesionales	S/.	40.300,00
--	-----	-----------

Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	7.657,00
TOTAL	S/.	47,957.00

Son: Cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete y 00/100 Nuevos Soles.

El pago de la retribución económica será conforme al detalle siguiente:

- 50 % de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes y documentos de auditoría.

e. Conformación del equipo de auditoría

Los Auditores integrantes del Equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad, y contar con amplia experiencia y capacitación en auditoría en empresas de servicios de saneamiento con similares características y actividades operacionales a la EPS TACNA S.A.; y que los mismos hayan participado en auditorías a Empresas de Prestación de Servicios de Saneamiento.

El trabajo de auditoría se desarrollará en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Ingeniero Sanitario, con experiencia acreditada en las actividades de operación de plantas de tratamiento. Dicho profesional deberá acreditar haber participado en varias auditorías a Empresas de Prestación de Servicios de Saneamiento, mantenimiento de pozos subterráneos, en instalación de micromedidores de agua y control de fugas de agua. El mínimo de horas programadas del profesional deberá ser de 48 horas, para que realice la auditoría a las obras públicas e infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario.
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas, para la evaluación de los sistemas de automatización que se operan en la entidad, debiendo acreditar haber participado en varias auditorías informáticas a Empresas de Servicios de Saneamiento.
- Un (01) Abogado con experiencia en legislación del sistema de saneamiento, laboral, tributario y de saneamiento físico legal de activos fijos.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría ajustados, en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizados, la determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico; así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entregará en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías aplicables al contrato

Los auditores otorgarán a favor de la EPS TACNA S.A.:

- A la firma del contrato, una Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, por el 20 % del monto total del contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días naturales después de la entrega del último de los informes de auditoría del período examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto del adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría. (Art. 54 y 55 del Reglamento para la Designación de Sociedad de Auditoría).

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad de Auditoría que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General, o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución de designación, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA PUBLICA) del presente concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de

control.

Normas mínima a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.

- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Art. 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República al **CPC. HELARD PERALTA DELGADO**, Jefe del Órgano de Control Institucional de la entidad.

NOTA: No es obligatorio que la Sociedad de Auditoría presente la Credencial visada por el representante de la Entidad, por no tener Oficina de Enlace.

ANEXO DE LAS BASES Nº 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
	Enfoque y metodología de la Auditoría			Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37º del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría..... con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se **denominará "LOS AUDITORES"**, representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr..... con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día **(INDICAR FECHA EXACTA).**

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.)* **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.**

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.).* **CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.**

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62° y 65° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/.

(incluido el Impuesto General a las Ventas).
La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración. La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato. Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil seis.